

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Nº 24,392

## CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 050  
(De 1 de junio de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA CONSORCIO AZUR, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." ..... PAG. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA  
RESOLUCION Nº 87-2001  
(De 30 de mayo de 2001)

"POR LA CUAL SE ASIGNA LA SERVIDUMBRE Y LINEA DE CONSTRUCCION DE DOS CALLES PROYECTADAS EN LA FINCA 45556, UBICADA EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI." ..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 124-2001  
(De 3 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE ASIGNAN LAS SERVIDUMBRES Y LINEAS DE CONSTRUCCION DEL AREA URBANA DE SHERMAN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROVINCIA DE COLON." ..... PAG. 5

RESOLUCION Nº 135-2001  
(De 10 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA SERVIDUMBRE DE LAS VIAS CAMINO DE LA AMISTAD Y LA CONTINUACION DE LA CALLE 71-B OESTE UBICADAS EN AREA REVERTIDA DE ANCON, DISTRITO DE PANAMA." PAG. 7

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION Nº 152-2001  
(De 27 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 24-94 DE 28 DE ENERO DE 1994, QUE SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL LA APLICACION DEL SISTEMA DE BONIFICACION A LOS PROYECTOS QUE HAYAN TENIDO O NO UN AUMENTO EN SU DENSIDAD." ..... PAG. 9

RESOLUCION Nº 155-2001  
(De 31 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS NORMAS DE DISEÑO, RELATIVAS A ESTACIONAMIENTOS PARA VEHICULOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 12

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 521-2001

(De 29 de junio de 2001)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y JESUSA GONZALEZ ALONSO." ..... PAG. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 161  
(De 31 de agosto de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GAMAL MANNEH FAKIH, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 27

RESOLUCION Nº 162  
(De 31 de agosto de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NADIM GHAI S OMAIS, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 28

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON

ACUERDO Nº 7  
(De 17 de julio de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL LOS GRAVAMENES DE ALGUNAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS DE SERVICIOS." ..... PAG. 29

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

ACUERDO Nº 41  
(De 24 de julio de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES PARA REGLAMENTAR LA CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE CARRETERAS, CAMINOS, CALLES, PISTAS DE ATERRIZAJE Y OTROS EN EL DISTRITO DE CHEPO." ..... PAG. 30

AVISOS COLECTIVOS ..... PAG. 32

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 45

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/. 2.40**

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**  
**RESOLUCION Nº 060**  
**(De 1 de junio de 2001)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Raúl E. Rodríguez, en calidad de apoderado especial de la empresa **CONSORCIO AZUR, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 340469, Rollo 57992, Imagen 59, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Pablo Javier Espino, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de fragancias, cosméticos y accesorios, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Nº3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de arrendamiento Nº225/99 de 25 de marzo de 1999, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **CONSORCIO AZUR, S.A.**, que vence el 3 de diciembre de 2002.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal 5-97 Nº 81B40361, de fecha 30 de octubre de 2000, por un valor de cuarenta mil balboas con 00/100 (B/.40,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día 19 de octubre de 2001.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ( $3/4$  del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **CONSORCIO AZUR, S.A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el 3 de diciembre de 2002, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

**ADVERTIR** que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

**MANTERNER** en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**MINISTERIO DE VIVIENDA**  
**RESOLUCION N° 87-2001**  
**(De 30 de mayo de 2001**

“Por la cual se asigna la servidumbre y línea de construcción de dos calles proyectadas en la finca 45556, ubicada en el distrito de David, provincia de Chiriquí.”

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "g" del artículo 2 de la Ley N° 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que en la Dirección General de Desarrollo Urbano, se recibió solicitud formal del Arquitecto Ricardo Holzer, para que se asigne la servidumbre y línea de construcción de dos vías proyectadas en la finca 45556, documento 47745, asiento 1, propiedad de Greely Overseas Corp., localizada en el distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que las vías, una proyectada en el lindero oeste de la finca con servidumbre 25.00 metros de ancho, y otra proyectada en el lindero sur con servidumbre de 15.00 metros de ancho, son componentes de un proyecto comercial en la finca 47745 y sus servidumbres propuestas están acordes con la jerarquización vial establecida en el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.

Que en el informe técnico elaborado en el Departamento de Desarrollo Urbano de la Regional del Ministerio de Vivienda en la provincia de Chiriquí, se recomienda fijar la línea de construcción frente a las vías mencionadas a 5.00 metros mínimo de la línea de propiedad.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar a las vías proyectadas en la finca 45556, ubicada en el distrito de David, provincia de Chiriquí, las servidumbres y líneas de construcción que se detallan a continuación:

Vía	Servidumbre	Línea de construcción *
Lindero Oeste de la finca	25.00 metros	17.50 metros
Lindero Sur de la finca	15.00 metros	12.50 metros

\* A partir del eje de la vía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia autenticada de ésta Resolución al Ministerio de Obras Públicas, y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de 2001.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MIQUEL GARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

**RESOLUCION Nº 124-2001  
(De 3 de julio de 2001)**

"Por la cual se asignan las servidumbres y líneas de construcción del área urbana de Sherman, ubicada en el corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón".

**EL MINISTRO DE VIVIENDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), ha solicitado a este Ministerio la asignación de servidumbres viales y líneas de construcción de las vías y caminos existentes del área urbana de Sherman, ubicada en el corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "q" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todo los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal de Panamá propone para el sector de Sherman los usos mixtos urbanos, paisaje protegido, bosque de protección y un sistema vial de tráfico no intenso que apoye estos usos.

Que luego del análisis efectuado en la Dirección General de Desarrollo Urbano se recomienda establecer las servidumbres y líneas de construcción propuestas para las vías del área urbana de Sherman.

Que en fundamento a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar las servidumbres y líneas de construcción de las vías del área urbana de Sherman, indicadas en el siguiente cuadro:

Nombre de la Vía	Categoría	Servidumbre (m)	(*) Línea de Construcción	Descripción
Vía Gatún	Principal	20.00	20.00 m	Desde la intersección con vía a Escobal (Esclusas de Gatún), hasta el comienzo del área urbana de Sherman.
Vía Sin Nombre	Colectora	20.00	20.00 m	Desde la intersección con Vía Gatún, hasta intersección con Vía Chagres.
Vías Chagres	Colectora	20.00	20.00 m	Desde la intersección con Camino de la Laguna, hasta el Castillo de San Lorenzo.
Vía Sturgis	Colectora	20.00	20.00 m	Desde intersección con Vía Gatún, hasta intersección con Camino de Entrenamiento.
Camino de las 500	Local	15.00	15.00 m	Desde la intersección con la Vía Chagres, hasta el tope con la cerca en las viviendas 500.
Camino del Diablo	Local	15.00	15.00 m	Desde la intersección con Vía Chagres, hasta la Playa Diablo.
Camino Butner	Local	15.00	15.00 m	Desde el muelle 25 hasta los transformadores eléctricos, llegando al Kennedy Loop.
Camino de La Laguna	Local	15.00	15.00 m	Desde la intersección con Camino de Entrenamiento hasta la intersección con la Calle Fergu-ssen.
Camino Baird	Local	15.00	15.00 m	Desde Camino Butner, hasta Batería Howard-Baird.

Camino Weyrauch	Local	15.00	15.00 m	Desde el Camino Butner, hasta la Batería Stanley.
Calle Fergussen	Local	15.00	15.00	Desde la intersección con el Camino La Laguna hasta el Edificio No.10
Camino Tanques	Local	12.50	9.25 m	Desde la Vía Chagres hasta los tanques de agua.
Camino de Entrenamiento	Local	12.50	9.25 m	Desde la intersección con la Vía Sturgis, hasta el límite con el polígono patrimonial de la ACP.
Calle hacia hangar	Local	12.50	9.25 m	Desde la Vía Chagres, hasta el hangar del aeropuerto.

\* A partir del eje de la vía a ambos lados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad de la Región Interoceánica y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de 2001.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

**RESOLUCION N° 135-2001**  
(De 10 de julio de 2001)

"Por la cual se modifica la servidumbre de las vías Camino de La Amistad y la continuación de la calle 71-B Oeste ubicadas en área revertida de Ancón, distrito de Panamá".

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE FACULTADES LEGALES,****CONSIDERANDO**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica sometió a consideración de la Dirección General de Desarrollo Urbano la propuesta de aumentar a 40.00 metros, la servidumbre de la vía Camino de la Amistad y de la continuación de la calle 71-B Oeste del Desarrollo El Dorado, ambas vías ubicadas en el área revertida de Ancón entre el sector Albrook - Curundú y Altos del Chase en el corregimiento de Betania.

Que es competencia de este Ministerio, de conformidad con el literal "q" artículo segundo de la Ley Nº 9, de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas".

Que la vía Camino de la Amistad tiene asignada una servidumbre de 30.00 metros mediante la Resolución 7-91 de 25 de marzo de 1991 y que en la aprobación del proyecto Centro Comercial El Dorado se estableció la servidumbre de la calle 71-B Oeste en 22.50 metros.

Que en el análisis correspondiente efectuado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo Urbano se recomienda aprobar la modificación de la servidumbre de las vías mencionadas.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la servidumbre de la vía Camino de la Amistad de 30.00 metros a 40.00 metros la cual se mantendrá excéntrica con respecto al eje central de la rodadura existente, debiendo medirse 22.50 metros del eje hacia el lado norte de la vía y 17.50 metros hacia el lado Sur.



**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar la servidumbre de la continuación de la calle 71-B Oeste entre el río curundú y el Camino de la Amistad de 22.50 metros a 40.00 metros la cual será excéntrica con respecto al eje central de la isleta de la vía, debiendo medirse 22.50 metros del eje hacia el noreste de la misma y 17.50 metros hacia el lado suroeste.

**ARTICULO TERCERO:** En las vías mencionadas, se mantendrá la línea de construcción a 7.50 metros de la línea de propiedad en ambos lados.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad de la Región Interoceánica y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N°. 9 de 25 de enero de 1973

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de 2001.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

---

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**RESOLUCION N° 152-2001**  
(De 27 de julio de 2001)

"Por la cual se modifica la Resolución N° 24-94 de 28 de enero de 1994, que suspende de manera temporal la aplicación del Sistema de Bonificación a los proyectos que hayan tenido o no un aumento en su densidad".

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad, en la ciudad de Panamá está vigente la Resolución N° 41-92 de 18 de mayo de 1992, la cual establece un Sistema de Bonificación para edificios residenciales de alta densidad de población, cuyo propósito es permitir densidades más altas que las establecidas en los códigos de zonas

vigentes, como compensación a los proyectos que dejen mayores espacios libres a los estipulados por la norma respectiva y habiliten espacios para uso recreativo comunal.

Que mediante la Resolución Nº 24-94 de 28 de enero de 1994 expedida por el Ministerio de Vivienda, se suspende de manera temporal, la aplicación del Sistema de Bonificación a los proyectos que hayan tenido o no aumento en su densidad y que se desarrollen en lotes ubicados en sectores o corregimientos rezonificados, y en lotes que hayan tenido un cambio individual de código de zona, hasta tanto se mejore la infraestructura de estas áreas.

Que la Resolución Nº 24-94 de 1994, se expidió de manera temporal, como una medida transitoria de que la aplicación del Sistema de Bonificación en los proyectos residenciales de alta densidad no produjera una sobrecarga a los sistemas de infraestructura y de vialidad de la ciudad de Panamá y un desmejoramiento de la calidad de vida de la población residente en esta ciudad.

Que la Resolución Nº 24-94 de 1994, tiene como marco de aplicación, tanto a los lotes o fincas que hayan tenido un cambio individual de código de zona, así como a todos los lotes o fincas que se ubiquen dentro de los sectores o corregimientos rezonificados, lo cual impide que muchos lotes o fincas ubicadas dentro de las áreas rezonificadas que no han recibido un cambio de código de zona individual no puedan utilizar el sistema de bonificación.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio considera factible que se restaure la aplicación del Sistema de Bonificación, en aquellos lotes o fincas que se ubican en sectores o corregimientos que no han recibido un cambio individual de zonificación, así como en aquellos lotes o fincas que hayan recibido un cambio de código de zona individual hace más de cinco (5) años, pero que a la fecha no han sido desarrollados, como una forma de promover en la ciudad de Panamá nuevos proyectos residenciales que generen fuentes de empleo y brinden soluciones habitacionales.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución Nº 24-94 de 28 de enero de 1994, el cual quedará así:

"**ARTICULO PRIMERO:** Se permitirá la aplicación del Sistema de Bonificación en aquellos lotes o fincas que se ubiquen dentro de sectores o corregimientos rezonificados y que a la fecha no han recibido el beneficio de un cambio de código de zona individual.

También podrán acogerse al Sistema de Bonificación, los lotes o fincas ubicados en áreas zonificadas o rezonificadas que hayan recibido un cambio de código de zona individual hace más de tres (3) años, pero que a la fecha no han sido desarrollados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los proyectos que se acojan al Sistema de Bonificación no podrán sobrepasar la densidad del código siguiente. Cuando la bonificación se aplique al código de zona RM-3, la densidad que se obtenga no podrá pasar las 2000 personas por hectárea.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, a la Dirección de Administración de Obras, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguelito, a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos de Panamá, a la Cámara Panameña de la Construcción y a las otras autoridades públicas que tienen ingerencia en este tema.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

**RESOLUCION N° 155-2001**  
(De 31 de julio de 2001)

"Por la cual se establecen nuevas normas de diseño, relativas a estacionamientos para vehículos en la República de Panamá".

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO :**

Que es competencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el Capítulo III, artículo 7, literal "a" de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, "proponer normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y vivienda, y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento".

Que las actuales reglamentaciones sobre dimensiones de los espacios para estacionamientos están regulados por la Resolución N° 9-86 de 28 de julio de 1986 y la Resolución N° 188-93 de 13 de septiembre de 1993, ambas expedidas por el Ministerio de Vivienda.

Que se ha observado que las normativas vigentes sobre dimensiones de estacionamientos en la ciudad de Panamá y las otras ciudades de las diferentes provincias del país, están produciendo una serie de problemas en la ciudadanía, por lo que amerita su actualización e incorporación de nuevos aspectos a las regulaciones de estacionamientos.

Que la problemática de los estacionamientos en la ciudad de Panamá y en otros sectores del país, ha sido estudiada por la Comisión Asesora del Ministerio de Vivienda, la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá y los técnicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano, con el consenso de que deben actualizarse las normas relativas a los estacionamientos.

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la siguiente normativa relativa al diseño de estacionamientos para vehículos en la República de Panamá.

1. Todas las viviendas, edificios y locales que se construyan, remodelen o se adicionen deberán contar con los espacios de estacionamientos necesarios, según la norma de desarrollo urbano o según los requerimientos, de acuerdo al uso que tendrá la edificación.
2. Se entiende por estacionamiento, el espacio libre que se destina para estacionar un automóvil, autobús, camión, motocicleta o cualquier otro medio de transporte terrestre.

3. La dimensión mínima para los espacios destinados para estacionar vehículos será la siguiente: (ancho x largo)
  - a. Automóviles grandes y pequeños: 2.50 m. X 5.00 m.
  - b. Autos comerciales pequeños: 3.00 m. X 6.00 m.
  - c. Autos comerciales grandes: 3.00 m X 12.00 m.
  - d. Autos comerciales articulados: 3.00 m X 17.00 m.
  - e. Bus colegial chico: 2.50 m. X 5.00 m.
  - f. Bus colegial grande: 3.00 m. X 8.00 m.
  - g. Buses urbanos, hasta 60 pasajeros: 3.00 m. X 11.00 m.
  - h. Buses Interurbanos, de más de 60 pasajeros: 3.00 m. X 14.00 m.
  - i. Motocicletas: 1.50 m. X 2.50 m.
4. En los proyectos que se utilicen playas de estacionamientos comunales al aire libre y sin columnas, se aceptará una relación de 80% de estacionamientos de 2.50 m. X 5.00 m. y un 20% de estacionamientos de 2.25 m. X 4.50 m. En estos tipos de estacionamientos al aire libre, se deberá sembrar un (1) árbol de sombra por cada 10 estacionamientos o fracción mayor de 5.
5. Ningún estacionamiento frente a marginales y vías principales será menor de 2.50 m. X 5.00 m.
6. En las edificaciones de tipo residencial unifamiliar, bifamiliar y casas en hileras, los accesos a los estacionamientos o garajes serán de 2.50 m. mínimo.
7. En los edificios de apartamentos, comerciales, industriales o institucionales, el ancho máximo de acceso de entrada y salida a los estacionamientos será de 4.00 m. ó de 8.00 m. máximo cuando la entrada y salida de los estacionamientos sea combinado.
8. Los propietarios que tengan locales comerciales con playas de estacionamientos frente a vías principales y siempre que las condiciones de topografía lo permitan, deberán construir dichas playas al mismo nivel de los pavimentos de las playas de estacionamientos colindantes, con la finalidad de formar una vía marginal continua. Por ningún motivo, los propietarios de los locales comerciales colocarán obstáculos que impidan el libre tránsito vehicular por la marginal.
9. Toda actividad de carga y descarga de cualquier tipo de mercancía que genere un proyecto comercial, industrial o institucional deberá efectuarse dentro de la propiedad. En igual forma, los proyectos deberán contar con estacionamientos para vehículos de carga y descarga dentro de los límites de la propiedad, cuya dimensión dependerá del tipo de vehículo comercial que se use. No se permitirán estacionamientos para carga y descarga con acceso directo a las vías y avenidas principales que obstaculicen el libre tránsito por estas vías. Las autoridades competentes velarán para que las actuales actividades de carga y descarga frente a vías principales se desarrollen en horarios que no perjudiquen o causen congestión durante las horas de mayor circulación vehicular.
10. En los proyectos comerciales, industriales o institucionales, al concluir la jornada de trabajo normal, todos los vehículos y camiones de la empresa, ya sean de pasajeros, acarreo o transporte de carga o equipo, deberán guardarse dentro de la propiedad.

11. Los propietarios de vehículos comerciales o de transporte de pasajeros, como buses colegiales, buses de transporte público y privado y otros, cuando no estén prestando servicio, deberán guardar el vehículo dentro de la propiedad. Se prohíbe estacionar o guardar estos vehículos dentro de la servidumbre vial.
12. En los estacionamientos que se construyan sobre losas y que tengan columnas, la dimensión mínima establecida se medirá a partir del espacio libre que queda entre las caras de las columnas.
13. Las autoridades municipales no computarán como espacio de estacionamiento, aquellos que aún cumpliendo con las dimensiones mínimas, carezcan de fácil acceso y maniobra para los vehículos.
14. Las puertas que sirven de entrada a los garajes y estacionamientos deberán diseñarse en forma tal que no obstaculicen el libre paso por las aceras o veredas. Las puertas existentes hacia garajes y estacionamientos tendrán que ser modificadas o permanecer cerradas para poder cumplir con esta disposición urbana; su incumplimiento será sancionado por las autoridades competentes.
15. Las normas de estacionamientos para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, se regirán por los Acuerdos Municipales vigentes en esta materia. En las áreas comerciales, los estacionamientos para discapacitados serán de 4.00 m. X 5.00 m y deberá dejarse un espacio para la rampa de acceso con una pendiente no mayor de 12%.
16. Los estacionamientos que se ubiquen dentro de las servidumbres viales no serán computados por las autoridades municipales como estacionamientos cuantificables del proyecto, por lo que los propietarios de estos proyectos deberán habilitar los estacionamientos requeridos dentro de la propiedad.
17. En casos especiales de que se ubiquen estacionamientos provisionales dentro del área de servidumbre de una vía, se deberá solicitar los permisos respectivos a la institución o autoridad competente, y en estos casos, estos estacionamientos deberán ser construidos con materiales de fácil remoción, tales como: adoquines, carpeta asfáltica, "grama block", y otros, según lo estime la autoridad competente.
18. En los sectores de la ciudad Capital, así como en las otras ciudades del país, las viviendas que se remodelen para desarrollar actividades comerciales, deberán contar con los espacios de estacionamientos que requiera la actividad dentro de la propiedad.
19. Para los requerimientos de estacionamientos de un proyecto, de acuerdo al uso que tendrá la construcción, seguirá vigente lo establecido en la Resolución No. 150-83 de 28 de octubre de 1983, hasta tanto el Ministerio de Vivienda presente una nueva tabla de requerimientos de estacionamientos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos de diseño de las áreas de estacionamientos y sus detalles, formará parte integrante de esta Resolución, el Anexo N° 1 que se adjunta.

**ARTICULO TERCERO:** Todo proyecto o anteproyecto aprobado por las autoridades competentes, con las normas de estacionamientos anteriores,

seguirán vigentes hasta la fecha de su vencimiento. En caso de perder vigencia, deberán acogerse a las normas establecidas en esta Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Durante un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia de esta Resolución, los diseñadores podrán acogerse a las normas de estacionamientos que estaban vigentes, al igual que aquellos proyectos que se encuentren en trámites en las oficinas municipales.

**ARTICULO QUINTO:** Corresponderá a las autoridades municipales hacer cumplir estas disposiciones sobre estacionamientos.

**ARTICULO SEXTO:** Quedan derogadas la Resolución 9-86 de 28 de julio de 1986; Resolución N° 165-86 de 6 de noviembre de 1986; el primer párrafo del Artículo Sexto de la Resolución N° 188-93 de 13 de septiembre de 1993, la Resolución N° 1032 de 27 de julio de 1971 y cualquier otra disposición legal que sea contraria a esta Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** Enviar copia de esta Resolución a todas las oficinas municipales encargadas de aplicar las normas de desarrollo urbano y a otras entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución entrará en vigencia transcurridos seis (6) meses a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 9 de 25 de enero de 1973.

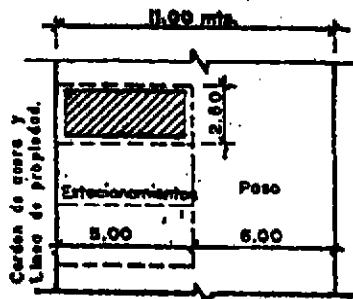
Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

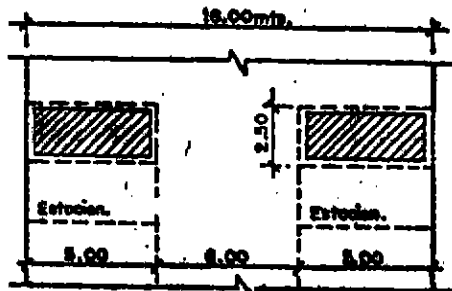
**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

### ANEXO I DETALLES DE ESTACIONAMIENTOS



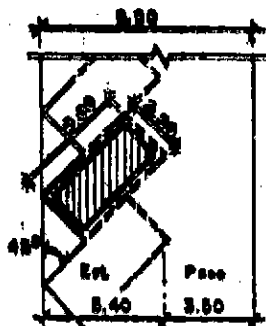
UNA HILERA ①



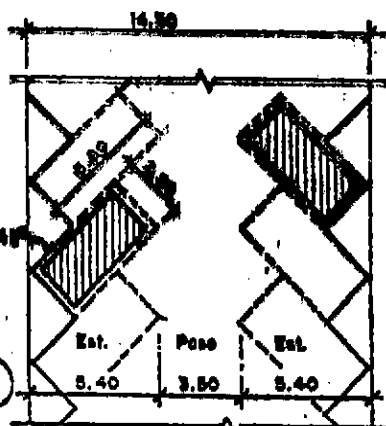
DOS HILERAS ②

ESTACIONAMIENTOS PERPENDICULARES AL CORDON DE ACERAS, LINEAS DE PROPIEDAD O EDIFICIOS.

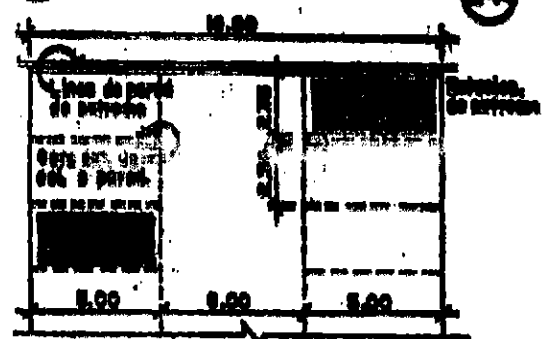
ESTACIONAMIENTOS DE EXTREMO CON ESTRUCTURA O COLS. EN EDIFICIOS.



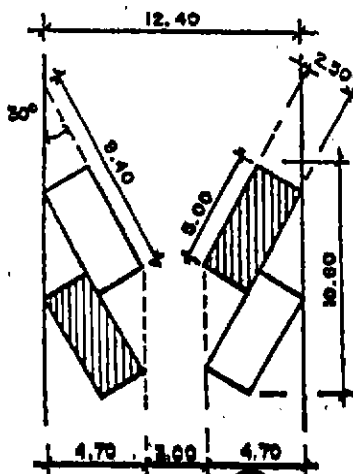
UNA HILERA A 45° ③



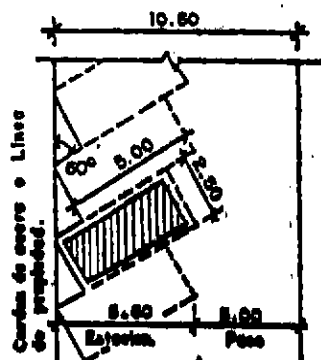
DOS HILERAS A 45° ④



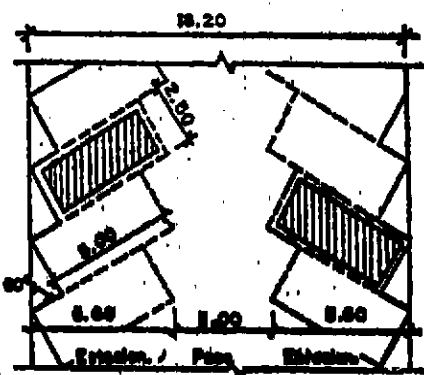
ESTACIONAMIENTOS INCLINADOS AL CORDON DE LAS ACERAS, LINEAS DE PROPIEDAD O EDIFICIOS.



⑤



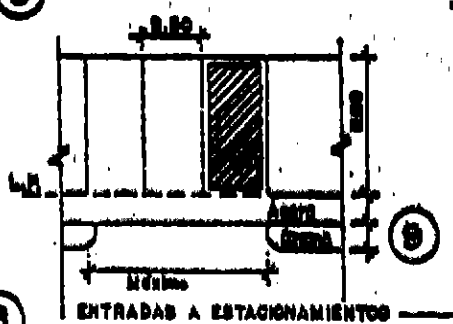
UNA HILERA A 90° ⑥



DOS HILERAS A 60° ⑦

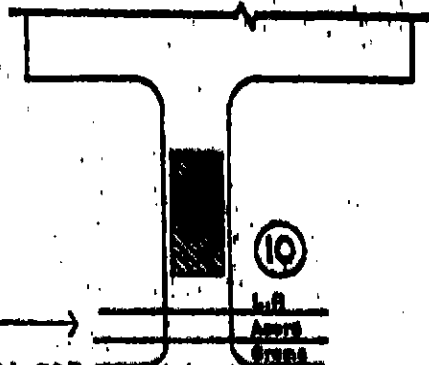


EST. PARALELOS



⑧

ESTACIONAMIENTOS PARALELOS AL CORDON DE LAS ACERAS A LAS LINEAS DE PROPIEDAD O AL EDIFICIO.



ESTACIONAMIENTOS DE EXTREMO CON ESTRUCTURA O COLS. EN EDIFICIOS.



**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 521-2001  
(De 29 de junio de 2001)**

Entre los suscritos, a saber **AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS**, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número seis - dieciocho - cuatrocientos treinta y ocho (6-18-438), en su calidad de Administrador General, a.i. y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, debidamente facultado por el Artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de 7 de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), por la Resolución de Junta Directiva N°107-96 de 15 de noviembre de 1996, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra **JESUSA GONZÁLEZ ALONSO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, con cédula de identidad personal Número PE -seis - ciento cincuenta y seis (PE-6-156), vecina de esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, ha convenido en celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa de Bien Inmueble sujeto a los siguientes términos y condiciones :

**PRIMERA : Facultad de disposición de la finca. LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:**

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca N°161696, inscrita al Rollo No.23227 Complementario, Documento 1, Sección de Propiedad de la Región Interoceánica (ARI) del Registro Público, Provincia de Panamá.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.

3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

**SEGUNDA : Objeto del contrato.** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y sobre la base de la Resolución Administrativa N°205-2001 de 10 de abril de 2001, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios N°145-99, en Segunda Convocatoria, da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, un lote de terreno con sus mejoras, consistente en la vivienda N°587, ubicada en Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, los cuales se segregan de la Finca N°161696, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción.

**TERCERA: DESCRIPCION DE LA PARCELA VEINTICUATRO (24), UBICADA EN ALTOS DE BALBOA.** Partiendo del punto localizado más al Norte de la parcela, se continúa en dirección Sur, sesenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, cuarenta y dos segundos, Este (S 64° 37' 42" E) y distancia de treinta y un metros con veintitrés centímetros (31.23 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por este lado con el lote veintitrés (23). Se continúa en dirección Sur, veintitrés grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (S 23° 35' 59" O) y distancia de treinta y ocho metros con treinta y tres centímetros (38.33 m), hasta llegar al siguiente punto. Se continúa en dirección

Norte, setenta y tres grados, cuarenta y un minutos, nueve segundos, Oeste (N 73° 41' 49" O) y distancia de veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros (25.84 m), hasta llegar al **siguiente punto** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y seis (161696), Rollo veintitrés mil doscientos veintisiete (23227), Documento uno (1), propiedad de la Nación. Se continúa con una **longitud de curva** de dieciséis metros con cincuenta y seis centímetros (16.56 m), **radio** de treinta y siete metros con ochenta centímetros (37.80 m) y **cuerda** de dieciséis metros con cuarenta y tres centímetros (16.43 m) en dirección Norte, cuatro grados, seis minutos, treinta y seis segundos, Oeste (N 04° 06' 36" O), hasta llegar al **siguiente punto**. Se continúa con una **longitud de curva** de diez metros con diez centímetros (10.10 m), **radio** de treinta y siete metros con ochenta centímetros (37.80 m) y **cuerda** de diez metros con siete centímetros (10.07 m) en dirección Norte, dieciséis grados, seis minutos, ocho segundos, Este (N 16° 06' 08" E), hasta llegar al **siguiente punto**. Se continúa en dirección Norte, treinta y cuatro grados, doce minutos, doce segundos, Este (N 34° 12' 12" E) y distancia de dieciocho metros con treinta y cinco centímetros (18.35 m), hasta llegar al punto de origen de esta descripción y colinda por estos lados con la Calle Cascadas.

La parcela descrita tiene una superficie de mil trescientos dieciséis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1,316.02 m<sup>2</sup>).

SEGÚN PLANO N° 80814-84028, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 4 DE JUNIO DE 1998. CERTIFICADO DEL MIVI N° 517 DEL 8 DE JUNIO DE 1998.

EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO TIENE UN VALOR REFERENCIADO DE CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS BALBOAS (B/. 131,602.00).

**CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (N°587),** Consta de una (1) planta; Construida con paredes de bloques de cemento repellados, piso de concreto cubierto con mosaico de vinyl, ventanas de vidrio fijo (tipo tolda) y celosías de vidrio ambas en marcos de aluminio, cielo raso de madera machihembrada, techo con estructura de madera y cubierta de forro de madera más felpa.

Consta de sala - comedor, sala familiar, cocina, tres (3) recámaras, dos (2) servicios sanitarios, cuarto de empleada, lavandería y un (1) estacionamiento techado; con un área cerrada de construcción de ciento sesenta y un metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (161.15 m<sup>2</sup>) y área abierta techada de ciento dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (102.38 m<sup>2</sup>).

Con un área total de construcción de doscientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (263.53 m<sup>2</sup>).

**COLINDANTES:** Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construida.

**LAS MEJORAS ANTES DESCRITAS TIENEN UN VALOR REFRENDADO DE TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.36,836.89).**

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA, que el valor total refrendado del terreno y mejoras antes descritos es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.168,438.89).

**QUINTA: Línderes de la finca madre.** Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que su Finca N°161696, quedará con sus mismos

linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte, una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato.

**SEXTA: Precio y forma de pago del bien inmueble.** Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.168,438.99), moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por LA COMPRADORA, la cual ha recibido LA AUTORIDAD (VENDEDORA) a su entera satisfacción, según consta en los recibos N°3052 de 9 de abril de 2001 y No.3375 de 21 de mayo de 2001, expedidos por la Dirección de Finanzas de LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.1.02 y no serán devueltos a LA COMPRADORA de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de LA COMPRADORA, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por LA COMPRADORA.

**SEPTIMA :** Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación.

**OCTAVA: Destino del bien.** Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que el lote de terreno y sus mejoras, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que LA COMPRADORA o futuros adquirientes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ello producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo

treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**NOVENA: Responsabilidad por los gastos del bien: LA COMPRADORA** correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamiento de las aguas servidas serán a cargo de **LA COMPRADORA** el pago de las tasas correspondientes. Correrá también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA COMPRADORA** declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **LA COMPRADORA** estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada.

Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

**DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN:** Declara LA COMPRADORA que conoce que la finca que adquiere por medio de este instrumento está sujeta a las normas Especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica, establecidas por el Ministerio de la Vivienda mediante la Resolución número ciento treinta y nueve --dos mil (139-2000) del ocho (8) de agosto de dos mil (2000) y que las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios de la finca objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA : CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula Octava y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a LA COMPRADORA.

**DÉCIMA TERCERA : EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS:**

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que en el lote de terreno y sus mejoras consistente en la vivienda No.587, que forma parte de la Finca N°161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; de agua potable, de aguas pluviales, de conducción de cableado eléctrico; de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA, que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA asumirá

todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como restricción al dominio de la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y sus mejoras N°587 que por medio de este contrato se vende.

**DÉCIMA CUARTA : CONEXIÓN DEL AGUA Y ELECTRICIDAD:** Declara y acepta **LA COMPRADORA** que correrá por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes para suministro de agua potable a un sistema individual y soterrado de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). De la misma manera, declara y acepta que correrá por su cuenta la adecuación e instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para habilitar la medición de la energía eléctrica de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET).

Para proceder con la adecuación e instalación de los sistemas individuales domiciliarios a que se refiere la presente cláusula, **LA COMPRADORA** dispondrá de un término máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la firma del contrato. Transcurrido dicho término sin que **LA COMPRADORA** cumpla con la presente obligación, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicitará a la autoridad o empresa correspondiente, que suspenda el suministro de los servicios públicos de agua potable o energía eléctrica, según sea el incumplimiento, sin que sea necesario que le comunique previamente a **LA COMPRADORA** de la medida de corte solicitada.

Acepta **LA COMPRADORA** que, en el evento en que **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** proceda a solicitar la suspensión de los servicios antes indicados, releva de responsabilidad a ésta por cualquier dano o perjuicio que pudiese sobrevenirle por la medida de suspensión solicitada.



El cumplimiento de este requisito será indispensable para que LA AUTORIDAD proceda a entrega de la llave y el correspondiente permiso de ocupación de la vivienda.

**DÉCIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento del contrato, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) lo resolverá administrativamente, en la forma establecida en la ley y retendrá, en concepto de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios ocasionados por LA COMPRADORA. Además, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por incumplimiento del contrato por parte de LA COMPRADORA.

**DECIMA SEXTA : ACEPTACION DEL BIEN:** Declara LA COMPRADORA que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora a cabalidad de las condiciones, estado físico y demás cualidades del mismo, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD (VENDEDORA), por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD (VENDEDORA).

**DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes del

Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995 y demás normas reglamentarias aplicables de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA:**

Declara LA COMPRADORA que acepta la venta que le oferta LA AUTORIDAD (VENDEDORA) del lote de terreno y sus mejoras N°587, que se segrega de la Finca 161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, en los términos y condiciones anteriormente expresados.

**DÉCIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES:**

El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

**VIGECIMA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil uno (2001).

**AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS**  
LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

**JESUSA GONZALEZ ALONSO**  
LA COMPRADORA

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL UNO (2001)

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCIN NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 181  
(De 31 de agosto de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, GAMAL MANNEH FAKIH, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2660 del 4 de julio de 1980.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-3-9883.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Reyes Vega.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 308 del 4 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GAMAL MANNEH FAKIH  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-3-9883

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GAMAL MANNEH FAKIH.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 162**  
(De 31 de agosto de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, **NADIM GHAIS OMAIS**, con nacionalidad **COLOMBIANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.2234 del 18 de junio de 1980.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-59672.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Elio Arrocha Arrocha.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.333 del 27 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: NADIM GHAIS OMAIS  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-59672

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NADIM GHAIS OMAIS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidente de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON  
ACUERDO N° 7  
(De 17 de julio de 2001)**

### A C U E R D O

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL LOS GRAVAMENES DE ALGUNAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS DE SERVICIOS.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

### C O N S I D E R A N D O

1. Que al hacer una revisión integral de nuestro Régimen Impositivo vigente pudimos comprobar la exclusión de algunas actividades que son materia de gravámenes;
2. Que es obligación del Tesorero velar por el incremento de los ingresos; y las Finanzas Municipales;
3. Que según lo estatuido en el numeral 8 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejos Municipales establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las Leyes;
4. Que el Artículo 3 de la Ley No.24 del 30 de junio de 1999, que formó el artículo 3 de la Ley No.26 de 1996, así lo faculta;

### A C U E R D A:

**ARTICULO PRIMERO:** Se adiciona al Régimen Impositivo Municipal los siguientes renglones que se distinguen a continuación:

1.1.2.5.30 A. La propaganda en las cabinas telefónicas que identifiquen la empresa que presta el servicio de la telefonía utilizando el logo de la empresa o cualquier otro tipo de aviso pagará B/.5.00 por cada cabina por mes o fracción del mes.

B. Los tableros con anuncios publicitarios ubicados en servidumbres pagarán B/.5.00 por metro cuadrado por mes o fracción de mes.

C. La Publicidad en tableros en terrenos privados pagarán B/.30.00 por mes o fracción de mes.

D. Los anuncios ubicados en la fachada de edificios y locales de servicios Públicos de B/.15.00 por mes o fracción de mes y hasta B/.150.00.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para sus efectos, Auditor y Tesorero Municipal para sus conocimientos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquerón a los 17 días del mes de julio del 2001.

H.R. LEONEL CABALLERO  
Presidente

ANAYANSI CORTES N.  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON.- Boquerón, diecisiete (17) de julio del dos mil uno (2001).-

SANCCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.-

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los diecisiete (17) días del mes julio del dos mil uno (2001).-

JUAN B. SERRANO  
ALCALDE MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE BOQUERON

LUZMILA S. DE MOJICA  
SECRETARIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
ACUERDO N° 41  
(De 24 de julio de 2001)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES  
PARA REGLAMENTAR LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN  
DE CARRETERAS, CAMINOS, CALLES, PISTAS DE ATERRIZAJE  
Y OTROS EN EL DISTRITO DE CHEPO.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que es potestad de los Municipios, conforme a lo dispuesto en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, promulgada en la Gaceta Oficial No.20214 de 29 de diciembre de 1984, Capítulo III Impuestos y Contribuciones Art. 74 y 75 numeral 21 fijar impuestos a todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de "cualquier clase" que se realicen en el distrito.

Que la mayor parte de las construcciones y-reconstrucciones de carreteras, caminos y calles dentro del distrito se inician sin el permiso y los requisitos necesarios.

Que es necesario reglamentar toda construcción que concierne a este tipo de actividad dentro del Distrito de Chepo.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Cobrase el impuesto de construcción y reconstrucción de carretera, caminos, calles, pistas de aterrizaje y otros al uno por ciento (1%) sobre el costo total de la obra.

**Artículo Segundo:** Toda construcción o reconstrucción de carreteras, caminos, calles, pistas de aterrizaje y otros que se inicien sin su respectivo permiso, se sanciona de conformidad con lo que establece el Acuerdo Municipal No.63 de 17 de octubre de 1995 (Régimen Impositivo).

**Artículo Tercero:** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el Distrito de Chepo, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil uno (2001).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

**H.R. OLMEDO JAVIER BARRIOS PEÑA**  
Presidente del Consejo Municipal

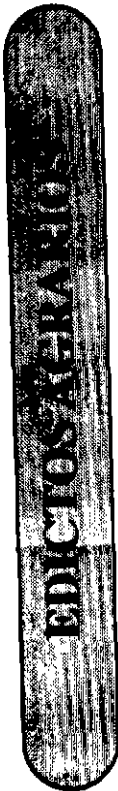
**TADEO VALENCIA MADRID**  
Secretario del Consejo Municipal

**REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**  
Seis (6) de agosto de dos mil uno (2001)

**APROBADO:**  
**PUBLIQUESE Y EJECUTESE:**

**SR. ALVARO A. DE EON V.**  
ALCALDE MUNICIPAL

**SRA. MARIELA FLAULTT**  
SRIA. GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 2

EDICTO COLECTIVO N° 2 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS  
SIGUIENTES POSESIONARIOS

HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS  
NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, PARITA, PESE Y SANTA MARIA



Solicitante					Beneficiario									
No. Prestito	Beneficio	Apellido	Apellidos	Cédula	Residencia	Estado	Comunidades	Localidad	Área No	Lindeiro Norte	Lindeiro Sur	Lindeiro Este	Lindeiro Oeste	
Z00000001	Financ	Montalvo		62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	1.895	Cerro Sur A Chilo	Oliver Alarcón	Oliver Alarcón	Cesar Villalón	
Z00000002	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	1.412	Antela Puzo	Ricardo Alfaro	Ricardo Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000003	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	5.842	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000004	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	0.853	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000005	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	0.864	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000006	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	1.745	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000007	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	2.325	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000008	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	2.978	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000009	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	1.125	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000010	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	0.725	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000011	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	1.767	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000012	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	3.127	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000013	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	1.152	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000014	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	4.702	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000015	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	0.102	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000016	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	6.437	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000017	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	1.484	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000018	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	2.057	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000019	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	1.706	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	
Z00000020	Financ	Alfaro	Alfaro	62982	Mangay(Chilo)	Chilo	Chilo(Chileno)	Chilo	0.657	Cerro Sur A Chilo	Alfonso Alfaro	Alfonso Alfaro	Adolfo Alfaro	



7000000000000	Mera	París	De Pinar	6-23-1215	Boca De Paria (Chile)	Chile	M. Rodríguez	Boca De Paria	0 152	Juan Diego	Margarita Ríos	Manuel Saiz (D.E.P.)
7000000000000	Española	Madrid	De Castro	6-17-53	Los Gatos (Los Santos)	Cuba	M. Rodríguez	Boca De Paria	0 152	Martha García	Martha García	Camino De El Retén A Boca De Paria
7000000000000	Pinar	San Juan	De Pinar	6-13-264	Parícuti (Paraná)	Chile	San Juan de Parícuti	Juan Gómez	0 175	Diego Pineda	Castro De Chile A Juan Gómez	Del La Cuba
7000000000000	Juan	Rosario		6-5-987	Chile (Chile)	Chile	San Juan de Chile	Carolina	1 159	Roberto López	Carolina Cuba	Yamirio Espinosa
7000000000000	Manuel	Uru		6-44-449	Chile (Chile)	Chile	San Juan de Chile	José	1 52	Augusto González	Patricio González	Juan Rodríguez
7000000000000	Juan	Rosario		6-5-987	Chile (Chile)	Chile	San Juan de Chile	Luis	0 142	Augusto González	Patricio González	Augusto González
7000000000000	Agustín	San Juan		6-21-885	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Dioniso Hernández
7000000000000	Agustín	San Juan		6-67-640	Los Higos (Chile)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		6-34-885	Los Higos (Toront)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		6-64-726	Los Higos (Chile)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		6-73-77	Los Higos (Chile)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		6-16-765	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		1-62-363	Paraná (Paraná)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		6-40-476	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		6-7-881	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		6-27-167	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		6-35-299	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 253	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Eugenio Navarro
7000000000000	Manuel	San Juan		6-53-138	Paraná (Paraná)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 135	Adán Alvarado	Dioniso Hernández	Adán Alvarado
7000000000000	Manuel	San Juan		6-3-283	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 135	Adán Alvarado	Dioniso Hernández	Adán Alvarado
7000000000000	Manuel	San Juan		6-4-363	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 135	Adán Alvarado	Dioniso Hernández	Adán Alvarado
7000000000000	Manuel	San Juan		6-15-985	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 135	Adán Alvarado	Dioniso Hernández	Adán Alvarado
7000000000000	Manuel	San Juan		6-57-494	El Rosario (Chile)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 178	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-77-33	Chile (Chile)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 158	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-78-385	El Rosario (Pará)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 158	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-76-237	El Rosario (Chile)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 158	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-71-738	El Rosario (Chile)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 158	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-27-314	Los Higos (Pará)	Pará	Cabaña	Los Higos	1 615	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-18-649	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 174	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-44-597	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 496	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-4-332	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 315	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-74-126	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 285	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito
7000000000000	Manuel	San Juan		6-19-421	Los Higos (Cabaña)	Pará	Cabaña	Los Higos	0 287	Camino De Cabaña A Los Higos	Dioniso Hernández	Camino De Los Higos A El Crucito

7550898030009	Guillermo	Ortega	2-101-358	Agudez (Coche)	Chapoya	Patria	Arva Quintero De Leon	Luis Martinez	Luis Henrique	Francisco Cano
7540898040003	Mariela	Ruiz	5-1-132	La Asena (Chiriqui)	Chapoya	Patria	Marta Gonzalez	Guana Cordoba	Bernardino Gonzalez	Daniel Rodriguez
7540898300058	Hermano Roldo	Lopez	7-64-247	Paraguas (Paraguas)	Chapoya	Patria	Camino De Los Castillos A Portobello	Quintero La Barrera	Quintero La Barrera	Quintero La Barrera
7540898520070	Mariela	Cebalero	6-17-913	Portobello (Paraguas)	Chapoya	Patria	Camino De Los Castillos A Portobello	Doris Alvarez	Mely Lopez	Mariano Cantarero
7540898300082	Angel	Azcaraga	7-29-37	Guasas (Colombia)	Chapoya	Patria	Camino De Servicio En Pedernales	Hermano Roldo Lopez	Doris Alvarez	Mely Lopez
7540898540007	Furuz	Lopez	6-5-359	Federas (Paraguas)	Chapoya	Patria	Carretera De Cabuya A Portobello	Edgardo Gonzalez De Peraza (Q.E.P.D.)	Quintero La Barrera	Quintero La Barrera
7540081740006	Juan	Guinez	5-11-355	Llano De La Cruz (Paraguas)	Chapoya	Patria	Camino En Llano De La Cruz	Eduin Tapado	Chatrada Vique	Chatrada Vique
7540898200003	Victoria	Madrigales	6-01-419	Paseo (Paraguas)	Chapoya	Patria	Llano De La Cruz	David Batista	Adolfo Madrigales	Adolfo Madrigales
7540898300011	Orlando	Barba	7-04-027	La Tancha (Paraguas)	Chapoya	Patria	Camino De Las Flores A Los Castillos	Carretera De Los Castillos A Llano De La Cruz	Camino En Los Castillos	Camino En Los Castillos
7540898300007	Adelmo	Parra	6-11-419	Las Flores (Paraguas)	Chapoya	Patria	Llano De La Cruz	Alfonso Parra	Camino A Los Castillos	Alfonso Parra
7540898200039	Miguel	Suarez	6-24-680	El Castillo (Paraguas)	Chapoya	Patria	El Castillo	Gustavo Suarez	Camino De Servicio En El Castillo	Gustavo Suarez
7540898300002	Hermano	Gomez	6-08-305	Angosita (Paraguas)	Chapoya	Patria	Langobran	Concha Gomez	Camino De Las Flores A Jangoran	Concha Gomez
7540898200068	Stalder	Poveda	4-19-731	La Asena (Chiriqui)	Chapoya	Patria	Langobran	Dominico Batista	Camino De Las Flores A Jangoran	Dominico Batista
7540898300045	Hermano	Amarado	5-23-723	Los Castillos (Paraguas)	Chapoya	Patria	Los Castillos	Carretera De Los Castillos A Llano De La Cruz	Carretera De Los Castillos A Llano De La Cruz	Carretera De Los Castillos A Llano De La Cruz
7540898300054	Hermano	Chapoya	6-41-822	Los Castillos (Paraguas)	Chapoya	Patria	Los Castillos	Los Castillos	Los Castillos	Los Castillos
7540898300055	Hermano	Chapoya	6-41-802	Los Castillos (Paraguas)	Chapoya	Patria	Los Castillos	Los Castillos	Los Castillos	Los Castillos
7540898300054	Hermano	Chapoya	6-41-822	Los Castillos (Paraguas)	Chapoya	Patria	Los Castillos	Los Castillos	Los Castillos	Los Castillos
7540898300054	Hermano	Chapoya	6-41-822	Los Castillos (Paraguas)	Chapoya	Patria	Los Castillos	Los Castillos	Los Castillos	Los Castillos



75500851004	Juana	Concepción	De Rodríguez	7-58-413	La Aldea (Pueblo)	Puerto	Puerto (Cajonababo)	El Mecano	1-007	Manuel López	Robel Diego	Robel Diego	Robel Diego	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500852027	Hector	Barrera		6-42-474	Puerto (Pueblo)	Puerto	Puerto (Cajonababo)	Puerto Loma	2-183	Edgardo Ruiz	Edgardo Ruiz	Edgardo Ruiz	Edgardo Ruiz	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500853008	Marta	Caldern		6-20-823	Puerto (Pueblo)	Puerto	Puerto (Cajonababo)	La Mariscal	13-078	Jairo Cárdenas	Carolina A.B. Guzmán	Carolina A.B. Guzmán	Carolina A.B. Guzmán	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Miguel	Caldern		6-11-827	Puerto (Pueblo)	Puerto	Puerto (Cajonababo)								
	Salvador	Caldern		6-44-707	Puerto (Pueblo)	Puerto	Puerto (Cajonababo)								
75500853003	Elva	Otago	De Poveda	6-14-39	Puerto (Pueblo)	Puerto	Puerto (Cajonababo)	Guamalo	1-078	Manuel Cárdenas	Carolina A.B. Guzmán	Carolina A.B. Guzmán	Carolina A.B. Guzmán	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500850014	Robel	Villamil		6-31-199	Puerto Loma (Pueblo)	Puerto	Puerto (Cajonababo)	Puerto Loma	2-177	Carolina De Puerto Loma A. Sanguin	Carolina De Puerto Loma A. Sanguin	Carolina De Puerto Loma A. Sanguin	Carolina De Puerto Loma A. Sanguin	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500850038	Hector	Villamil		7-81-507	Puerto Loma (Pueblo)	Puerto	Puerto (Cajonababo)	Puerto Loma	8-429	Carolina De Puerto Loma A. Sanguin	Carolina De Puerto Loma A. Sanguin	Carolina De Puerto Loma A. Sanguin	Carolina De Puerto Loma A. Sanguin	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500853011	Hector	Villamil		7-81-507	Puerto Loma (Pueblo)	Puerto	Puerto (Cajonababo)	Sanguin	8-886	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
755008510010	Augusto	Barba		6-104-2028	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Maria Belén	Maria Belén	Maria Belén	Maria Belén	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Osiris	Barba		6-85-380	Puerto (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	1-788	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Hernán	Barba		6-43-54	Guaca	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-972	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Luz	Barba	De Carro	6-70-1829	Guaca	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Manuela	Barba		6-73-885	Guaca	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Marta	Barba		6-70-1279	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Maria	Barba		6-70-865	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Osiris	Barba	De Castellano	6-86-484	Los Cuallanes (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
755008510017	Cristo	Carro		7-62-292	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
755008510023	Augusto	Barba		6-104-2028	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Osiris	Barba		6-85-380	Puerto (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Hernán	Barba		6-43-54	Guaca	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Luz	Barba	De Carro	6-70-1829	Guaca	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Manuela	Barba		6-73-885	Guaca	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Marta	Barba		6-70-1279	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Maria	Barba		6-70-865	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Osiris	Barba	De Castellano	6-86-484	Los Cuallanes (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500852023	Filberto	Araoz		6-30-18	Puerto (Pueblo)	Puerto	Puerto	Puerto	2-185	Carolina De Puerto A. Paredón	Carolina De Puerto A. Paredón	Carolina De Puerto A. Paredón	Carolina De Puerto A. Paredón	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500853013	Manuel	Cajonababo		6-37-913	Puerto (Pueblo)	Puerto	Puerto	Puerto	9-295	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500853006	Miguel	Ameriza		6-103-388	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Miguel	Ameriza		7-44-322	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500853014	Miguel	Ameriza		6-103-388	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Miguel	Ameriza		7-44-322	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500854009	Gabriel	Daz		6-58-622	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500850040	Arnán	Daz		6-45-145	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	2-183	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Manuel Cárdenas	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Martina	Barba		6-85-728	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas
75500850054	Adán	Carro		9-189-204	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Esma	Flora		6-81-822	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Eva	Carro	De Carro	6-70-387	Chape (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas
	Jorge	Carro		6-88-488	La Valenciana (Pueblo)	Puerto	Puerto	La Valenciana	8-671	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Carolina De Puerto A. Los Cuallanes	Cajonababo	Manuel Cárdenas

75400520001	Luc	Cairo	9-51-637	La Victoria (Punto)	Portobello	La Victoria	8-22-4	Cerro De Portobello A La Victoria	Cerro De Portobello A La Victoria	Ernesto Diaz
75400520002	Mones	Cairo	9-58-745	La Victoria (Punto)	Portobello	La Victoria	6-16-2	Hedo Daz De Mones	Hedo Daz De Mones	Tomas Acos
75400520003	Rainald	Daz	6-28-384	La Victoria (Punto)	Portobello	Portobello	6-16-2	Manuel Cordero	Manuel Cordero	Eduin Morales
75400520004	Fabrizio	Arauc	6-18-19	Portobello (Punto)	Portobello	Portobello	1-17-5	Ara Cordero	Ara Cordero	Lucy Marquet
75400520005	Neves	Luque	6-18-418	La Concepcion (Punto)	Portobello	La Concepcion	1-17-5	Lorena Gomez	Lorena Gomez	Lucy Marquet
75400520006	Ayelo	Gonzalez	6-27-276	La Concepcion (Punto)	Portobello	La Concepcion	1-17-5	Luis Marquet	Luis Marquet	Lucy Marquet
75400520007	Edwain	Molina	7-87-342	Alfaro (Punto)	Portobello	Portobello	8-29-9	Eduin Rodriguez	Eduin Rodriguez	Eric Rodriguez
75400520008	Guillermo	Chavez	6-3-389	Alfaro (Punto)	Portobello	Portobello	1-25-8	Gordoneo Chavez	Gordoneo Chavez	Concepcion Chaves
75400520009	Luis	Felipe	6-87-47	Alfaro (Punto)	Portobello	Portobello	9-28-9	Eric Rodriguez	Eric Rodriguez	Luis Rodriguez
75400520010	Cecilia	Ruz	7-28-83	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	6-16-2	Agustin Guzman Trijono	Agustin Guzman Trijono	Agustin Guzman
75400520011	Aracely	Gomez	6-29-774	Puerto Obispo (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Guillermo Bohoyo	Guillermo Bohoyo	Aracely Bohoyo
75400520012	Aracely	Daz	6-29-748	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Guillermo Bohoyo	Guillermo Bohoyo	Aracely Bohoyo
75400520013	Aracely	Morales	6-48-228	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	9-28-7	Guillermo Bohoyo	Guillermo Bohoyo	Aracely Bohoyo
75400520014	Uly	Cedeno	6-48-249	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	9-28-7	Guillermo Bohoyo	Guillermo Bohoyo	Uly Cedeno
75400520015	Enrique	Guerra	6-48-249	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	9-28-7	Guillermo Bohoyo	Guillermo Bohoyo	Enrique Guerra
75400520016	Edith	Morales	6-29-428	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Edith Bohoyo
75400520017	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520018	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520019	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520020	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520021	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520022	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520023	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520024	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520025	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520026	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520027	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520028	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520029	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra
75400520030	Diego	Guerra	6-29-398	Victoria (Punto)	El Barrio	Las Haldas	8-24-6	Aracely Bohoyo	Aracely Bohoyo	Diego Guerra

7550087520045	Ada	Villavieja	De Morales	7-44-481	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Ada Villarreal De Morales	0-7444	Ada Villarreal De Morales	Ada Villarreal De Morales	Enriquecimiento Ayuda	Hugo Castellano	Ada Villarreal De Morales
7550087520044	Elva	Villavieja	De Morales	6-27-523	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina Ayala De Veasquez	0-6932	Carolina Ayala De Veasquez	Enriquecimiento Ayuda	Ada Villarreal De Morales	Ada Villarreal De Morales	Ada Villarreal De Morales
7550087520054	Francisco	Diez		6-23-204	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Aurora Gonzalez De Sandoval	0-1811	Aurora Gonzalez De Sandoval	Antonia Mercedes De Montenegro	Enriquecimiento Ayuda	Enriquecimiento Ayuda	Enriquecimiento Ayuda
7550087520059	Amado	Manducosa		6-5-155	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Roberto Hernandez	0-1249	Roberto Hernandez	Carolina Villarreal	Carolina Villarreal	Carolina Villarreal	Carolina Villarreal
7550087520079	Esteban	Espinoza		6-40-189	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Hector Sandoval	0-1872	Hector Sandoval	Hector Sandoval	Hector Sandoval	Hector Sandoval	Hector Sandoval
7550087520111	Carlos	Rodriguez		9-27-139	Manducosa (Punto)	El Barro	El Barro	Antonia Mercedes De Montenegro	0-1812	Antonia Mercedes De Montenegro	Antonia Mercedes De Montenegro	Antonia Mercedes De Montenegro	Antonia Mercedes De Montenegro	Antonia Mercedes De Montenegro
7550087520028	Jerman	Daniel	De Concepcion	6-70-453	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Doris Pardo	0-2294	Doris Pardo	Fernando Montenegro	Fernando Montenegro	Fernando Montenegro	Fernando Montenegro
7550087520047	Oswaldo	Maldonado		6-23-752	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Orlando Barzani	0-6571	Orlando Barzani	Carolina De La Araya A Pared	Carolina De La Araya A Pared	Carolina De La Araya A Pared	Carolina De La Araya A Pared
7550087520076	Araceli	Berrio		6-74-484	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Daniel Rojas	0-1402	Daniel Rojas	Digna Montenegro De Cabelman	Digna Montenegro De Cabelman	Digna Montenegro De Cabelman	Digna Montenegro De Cabelman
7550087520090	Balbuena	Berrio		6-17-770	Las Huérfanas (Punto)	El Barro	El Barro	Aracely Aguirre	2-1720	Aracely Aguirre	Aracely Aguirre	Aracely Aguirre	Aracely Aguirre	Aracely Aguirre
7550087520108	José	Fernández		6-42-407	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina De Sandoval	0-9229	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval
7550087520117	Germán	González		6-40-884	Las Huérfanas (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	1-6206	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro
7550087520008	José	Fernández		6-42-407	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina De Sandoval	0-9229	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval
7550087520002	Miguelito	Fernández		6-35-489	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	0-9229	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro
7550087520048	Domingo	Fernández		6-35-489	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	0-9229	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro	Carolina Sur De Las Huérfanas A El Barro
7550087520049	Bernabé	Apudito		6-47-207	Uruo Del Rio (Punto)	El Barro	El Barro	Uruo Del Rio	4-4839	Uruo Del Rio	Uruo Del Rio	Uruo Del Rio	Uruo Del Rio	Uruo Del Rio
7550087520050	Camilo	Corral		6-4-2012	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina De Sandoval	0-7829	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval
7550087520059	Cecilia	Corral		6-4-2012	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina De Sandoval	0-8205	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval
7550087520069	Cecilia	Apudito		6-38-43	El Barro (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina De Sandoval	1-7251	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval
755008752007	Sandra	Villarreal		6-54-112	Carolina De Sandoval (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina De Sandoval	2-2530	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval
7550087520011	Marta	Falcon	De Triunfo	6-40-831	Las Huérfanas (Punto)	El Barro	El Barro	Carolina De Sandoval	2-8078	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval	Carolina De Sandoval



75000750001	Atlix	México	De Tejas	6-44-854	Villa Rica (Paso)	El Pajaro	Agua De Mesa	1-3634	Camino De Bulungo A El Huello Camino De La Jazmin En Villa Rica	Juan F. Jarama	Camino De Servicio En Villa Rica	Camino De Bulungo A El Huello
75000750002	Atlix	México	De Tejas	5-44-854	Villa Rica (Paso)	El Pajaro	Vina Rica	2-5254	Daniel Tejada	Camino De Bulungo A El Huello	Camino De Bulungo A El Huello	Enrique Calles
75000750003	Atlix	México	De Tejas	6-25-854	Villa Rica (Paso)	El Pajaro	Agua De Mesa	3-2885	Diana Montoya	Camino De Los Huellos A El Pajaro	Camino De Los Huellos A El Pajaro	Diana Montoya
75000750004	Cabo	Veracruz		5-18-782	Villa Rica (Paso)	El Pajaro	Villa Rica	6-6485	Adriana Guadalupe Pineda Humberto Flores	Camino De Los Huellos A El Pajaro	Adriana Guadalupe Pineda	Humberto Flores
75000750005	Pueblo	Tlaxca		5-22-724	Villa Rica (Paso)	El Pajaro	Vina Rica	8-5225	Diana Flores	Camino De Los Huellos A El Pajaro	Camino De Los Huellos A El Pajaro	Rafael Flores
75000750006	Pajaron	Veracruz		5-16-1745	Villa Rica (Paso)	El Pajaro	Los Mapas	5-3887	Carmen Flores	Adrian Gomez	Adrian Gomez	Adriana Flores
75000750007	Atlix	Veracruz		6-28-944	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Capacho	7-4255	Juan Carlos De Guzman Humberto Apaxaco	Camino De Los Huellos A Los Mapas	Camino De La Valencia A El Pajaro	Camino De Los Huellos A Los Mapas
75000750008	Jana	Veracruz		7-88-535	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	1-2355	Juan Montoya	Veracruz Montoya	Terminados Montoya	Camino De La Valencia A El Pajaro
75000750009	Coahuila	Veracruz		5-15-149	Los Hornos (Cerro)	El Pajaro	La Asuela	1-8977	Terminados Montoya	Camino De La Asuela	Camino A La Asuela	Camino De La Valencia A El Pajaro
75000750010	Siguatepe	Coahuila		7-81-788	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	10-2880	Adriana Flores Juan Carlos De Guzman Juan Calles Humberto Apaxaco	Camino De Servicio A El Capacho Camino De Servicio Camino De Servicio (D.E.P.D.)	Camino De La Valencia A El Pajaro	Camino De Servicio A El Capacho Luis Alberto Montoya
75000750011	Siguatepe	Coahuila		7-81-788	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	5-2881	Simón Calles Eugenio El Pajaro	Camino De Servicio (D.E.P.D.)	Camino De Servicio A El Capacho	Camino De Servicio A El Capacho
75000750012	Siguatepe	Coahuila		6-35-188	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Jazmin	1-4888	Camino En El Jazmin	Camino En El Jazmin	Camino En El Jazmin	Camino En El Jazmin
75000750013	Siguatepe	Coahuila		7-81-788	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	1-8888	Veracruz Montoya	Veracruz Montoya	Camino De La Valencia A El Pajaro	Camino De La Valencia A El Pajaro
75000750014	Epitacio	Veracruz		6-48-638	Pueblo Nuevo (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	6-3888	Camino De El Pajaro A El Jazmin	Pueblo Nuevo	Camino De El Pajaro A El Jazmin	Camino De El Pajaro A El Jazmin
75000750015	Atlix	Veracruz		6-48-638	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	8-2488	Veracruz Montoya De Veracruz	Camino De El Pajaro A El Jazmin	Sandra Gomez De Montoya	Camino De El Pajaro A El Jazmin
75000750016	Jana	Veracruz		7-88-535	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	1-6882	Camino De El Pajaro A El Jazmin Veracruz Montoya	Veracruz Montoya	Camino De El Pajaro A El Jazmin	Camino De El Pajaro A El Jazmin
75000750017	Atlix	Veracruz		6-35-188	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	8-2588	Camino De Servicio A El Capacho Camino De Servicio A El Pajaro	Camino De El Pajaro A El Jazmin	Camino De Servicio En El Pajaro	Camino De Servicio En El Pajaro
75000750018	Atlix	Veracruz		6-35-188	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	6-6233	Veracruz Montoya (D.E.P.D.)	Adrian Gomez	Camino De Servicio A El Capacho	Camino De Servicio A El Capacho
75000750019	Atlix	Veracruz		5-28-944	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	8-6182	Adrian Gomez Veracruz Montoya (D.E.P.D.)	Camino De El Pajaro A El Jazmin	Adrian Gomez	Camino De El Pajaro A El Jazmin
75000750020	Atlix	Veracruz		6-35-188	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	7-5888	Veracruz Montoya	Camino De Servicio En El Jazmin	Camino De Servicio En El Jazmin	Camino De Servicio En El Jazmin
75000750021	Pueblo	Veracruz		6-48-638	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	8-1487	Camino De El Pajaro A El Jazmin	Camino De Servicio En El Jazmin	Camino De Servicio En El Jazmin	Camino De Servicio En El Jazmin
75000750022	Atlix	Veracruz		6-54-638	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Pajaro	8-6728	Camino De El Pajaro A El Jazmin	Veracruz Montoya	Camino De Servicio En El Jazmin	Camino De Servicio En El Jazmin
75000750023	Atlix	Veracruz		6-35-188	El Pajaro (Paso)	El Pajaro	El Jazmin	1-8711	Camino De El Pajaro A El Jazmin	Veracruz Montoya	Veracruz Montoya	Camino De El Pajaro A El Jazmin
75000750024	Cabo	Veracruz		6-4-388	El Jazmin (Paso)	El Pajaro	El Jazmin	1-5888	Camino En El Jazmin	Veracruz Montoya	Camino En El Jazmin	Camino En El Jazmin
75000750025	Cabo	Veracruz		6-4-388	El Jazmin (Paso)	El Pajaro	El Jazmin	8-5271	Veracruz Montoya	Camino En El Jazmin	Camino En El Jazmin	Camino En El Jazmin
75000750026	Atlix	Veracruz		6-4-388	Veracruz (Veracruz)	El Pajaro	El Jazmin	8-1228	Camino A El Jazmin Veracruz Montoya	Veracruz Montoya	Veracruz Montoya	Camino A El Jazmin
75000750027	Atlix	Veracruz		6-4-388	El Jazmin (Paso)	El Pajaro	El Jazmin	1-8821	Camino En El Jazmin Camino En El Jazmin	Camino En El Jazmin (D.E.P.D.) Camino A El Jazmin	Camino A El Jazmin	Camino En El Jazmin
75000750028	Pueblo	Veracruz		6-28-944	El Jazmin (Paso)	El Pajaro	El Jazmin	4-8888	Veracruz Montoya Veracruz Montoya	Camino De Los Huellos A El Pajaro	Veracruz Montoya	Camino De Los Huellos A El Pajaro

Código	Ciudad	Fecha	Estado	Valor	Forma de Pago	Beneficiario	Destinatario	Observaciones
7545087540108	Caro	7-31-075	El Jazmin (Prest)	El Jazminado	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540113	Palo	6-32-772	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Isabel Gomez	Isabel Gomez	
7545087540128	Flora	6-56-208	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Yvonne Caballero	Yvonne Caballero	
7545087540136	Nayo	6-46-608	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Aracelia Monterrey	Aracelia Monterrey	
7545087540137	Monterrey	6-48-600	Punto Blanco (Prest)	El Pago	El Pago	Carolina Monterrey	Carolina Monterrey	
7545087540139	Monterrey	6-48-600	Punto Blanco (Prest)	El Pago	El Pago	Carolina Monterrey	Carolina Monterrey	
7545087540140	Flora	6-58-208	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Pablo Monterrey	Pablo Monterrey	
7545087540143	Monterrey	6-18-580	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Victorio Juan	Victorio Juan	
7545087540147	Marcilla	6-58-1885	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Carolina Monterrey	Carolina Monterrey	
7545087540153	Castillo	7-81-784	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Ernesto Sanchez	Ernesto Sanchez	
7545087540156	Flora	6-58-228	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Carolina Monterrey	Carolina Monterrey	
7545087540161	Buiza	6-9-98	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Carolina Monterrey	Carolina Monterrey	
7545087540165	Monterrey	6-16-98	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Carolina Monterrey	Carolina Monterrey	
7545087540170	Monterrey	6-16-590	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Carolina Monterrey	Carolina Monterrey	
7545087540174	Caro	6-22-75	El Jazminado (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540180	Caro	6-25-844	El Jazmin (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540186	Flora	6-41-348	Torres (Torres)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540193	Benjamin	6-47-247	Uso Del Rio (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540195	Flora	6-50-738	El Jazmin (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540209	Castillo	6-14-32-585	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540210	Serranero	7-81-784	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540211	Serranero	6-25-1491	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540214	Flora	6-25-1481	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540215	Flora	6-58-228	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540218	Flora	6-25-716	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	
7545087540225	Monterrey	6-24-903	El Pago (Prest)	El Pago	El Pago	Leonilda Monterrey	Leonilda Monterrey	

Identificación	Apellido	Nombre	Delegación	Código	Municipio	País	Provincia	Código	País	Municipio	Provincia	Código	País	Municipio	Provincia	Código	País	Municipio	Provincia
7500000001	Adrián	Diaz		600000	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo	5 435	Medardo Salas	Atenas	5 435	Paraguay	Atenas	Atenas	5 435	Paraguay	Atenas	Atenas
	Juan	Diaz		740000	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
	Luís	Diaz		610000	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
7500000004	Fernando	Diaz	De Cabello	6 00 0000	La Victoria (Pará)	Pará	El Payaso	La Acafo	5 573	Luis Díaz	Castro	5 573	Paraguay	Castro	Castro	5 573	Paraguay	Castro	Castro
7500000005	Elisabel	Diaz		6 30 00	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo	9 654	Fernando Diaz De Cabello	Castro	9 654	Paraguay	Castro	Castro	9 654	Paraguay	Castro	Castro
7500000007	Pedro	Diaz		7 60 00	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo	9 648	Fernando Diaz	Castro	9 648	Paraguay	Castro	Castro	9 648	Paraguay	Castro	Castro
7500000009	Guillermo	Diaz		6 40 0000	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo	9 384	Fernando Diaz	Castro	9 384	Paraguay	Castro	Castro	9 384	Paraguay	Castro	Castro
	Luís	Diaz		6 00 00	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
	Elisabel	Diaz		6 30 00	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
	Fredy	Diaz		7 60 00	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
7500000010	Adrián	Diaz		6 10 0000	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo	7 724	Luis Díaz	Castro	7 724	Paraguay	Castro	Castro	7 724	Paraguay	Castro	Castro
	Juan	Diaz		6 30 00	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo	1 284	Agustín Diaz	Castro	1 284	Paraguay	Castro	Castro	1 284	Paraguay	Castro	Castro
	Juan	Diaz		6 30 00	La Acafo (Chile)	Pará	El Payaso	La Acafo			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
7500000011	Andrés	Montenegro		6 40 0000	El Payaso (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho	1 926	Juan Luis	Castro	1 926	Paraguay	Castro	Castro	1 926	Paraguay	Castro	Castro
	Andrés	Montenegro		6 30 00	Mila Rosa (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho	3 074	Patricia Flores	Castro	3 074	Paraguay	Castro	Castro	3 074	Paraguay	Castro	Castro
	Andrés	Montenegro		6 30 00	Mila Rosa (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho	4 230	Elisabeth Villalba	Castro	4 230	Paraguay	Castro	Castro	4 230	Paraguay	Castro	Castro
7500000013	Alfonso	Vila		6 00 0000	La Victoria (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho	5 652	Luis Vila	Castro	5 652	Paraguay	Castro	Castro	5 652	Paraguay	Castro	Castro
7500000014	Alfonso	Vila		6 00 0000	La Victoria (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho	6 488	Medardo Vila	Castro	6 488	Paraguay	Castro	Castro	6 488	Paraguay	Castro	Castro
7500000015	Juan	Montenegro		6 74 00	Caba (Chile)	Pará	El Payaso	El Capacho	2 258	Juan Montenegro	Castro	2 258	Paraguay	Castro	Castro	2 258	Paraguay	Castro	Castro
7500000016	Juan	Montenegro		6 74 00	Caba (Chile)	Pará	El Payaso	El Capacho	6 942	Comodoro Gerardo De Montenegro	Castro	6 942	Paraguay	Castro	Castro	6 942	Paraguay	Castro	Castro
	Juan	Montenegro		6 74 00	Caba (Chile)	Pará	El Payaso	El Capacho			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
7500000017	Agustín	Montenegro		6 40 0000	Mila Rosa (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho	3 088	Agustín Diaz	Castro	3 088	Paraguay	Castro	Castro	3 088	Paraguay	Castro	Castro
	Fabrizio	Montenegro		6 40 0000	Mila Rosa (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
7500000018	Mauritiano	Apicino		6 30 0000	El Payaso (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho	1 768	Medardo Montenegro	Castro	1 768	Paraguay	Castro	Castro	1 768	Paraguay	Castro	Castro
	Mauritiano	Apicino		6 30 0000	El Payaso (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
7500000019	Juan	Caballero	De Chile	6 30 00	El Jaramila (Pará)	Pará	El Payaso	El Capacho	1 895	Esteban Caballero	Castro	1 895	Paraguay	Castro	Castro	1 895	Paraguay	Castro	Castro
7500000020	Eduardo	Santos	De México	9 40 00	Chapampa (Santa María)	Santa María	Chapampa	Chapampa	2 755	Juan Santos	Castro	2 755	Paraguay	Castro	Castro	2 755	Paraguay	Castro	Castro
7500000021	Edson	Escobar		6 00 0000	Chapampa (Santa María)	Santa María	Chapampa	El Coayo	5 650	Comodoro Escobar	Castro	5 650	Paraguay	Castro	Castro	5 650	Paraguay	Castro	Castro
7500000022	Esteban	Castro		6 00 00 00	El Coayo (Paraná)	Santa María	Chapampa	El Coayo	6 408	Comodoro Castro	Castro	6 408	Paraguay	Castro	Castro	6 408	Paraguay	Castro	Castro
7500000023	Esteban	Castro		6 00 00 00	El Coayo (Paraná)	Santa María	Chapampa	El Coayo	1 228	Tomás Castro	Castro	1 228	Paraguay	Castro	Castro	1 228	Paraguay	Castro	Castro
	Maria	Castro		6 00 00	El Coayo (Paraná)	Santa María	Chapampa	El Coayo			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
7500002011	Osvaldo	Castro		6 40 0000	El Limón (Santa María)	Santa María	El Limón	El Limón	9 748	Comodoro Osvaldo Castro	Castro	9 748	Paraguay	Castro	Castro	9 748	Paraguay	Castro	Castro
	Osvaldo	Castro		2 00 0000	El Limón (Santa María)	Santa María	El Limón	El Limón			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
	Osvaldo	Castro	De Escribana	6 30 00	Santiago (Santiago)	Santa María	El Limón	El Limón			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
	Osvaldo	Castro	De Diaz	9 00 00	El Limón (Santa María)	Santa María	El Limón	El Limón			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
	Osvaldo	Castro		6 40 00	El Limón (Santa María)	Santa María	El Limón	El Limón			Castro		Paraguay	Castro	Castro		Paraguay	Castro	Castro
7500002020	Fernán	Aguiar		6 30 0000	El Olivo (Santa María)	Santa María	El Limón	El Olivo	9 127	Roberto Aguiar	Castro	9 127	Paraguay	Castro	Castro	9 127	Paraguay	Castro	Castro
7500002040	Juan	Castro		6 00 00	El Olivo (Santa María)	Santa María	El Limón	El Olivo	8 17	Comodoro Castro	Castro	8 17	Paraguay	Castro	Castro	8 17	Paraguay	Castro	Castro

3208603048	Sas	Riquelme	6-25-070	Panamá (Panamá)	Santa María	El Limón	El Otero	0.1758	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603095	Isabel	Pirizon	6-48-1265	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	El Otero	2.3562	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603079	Juan	Torres	2-103-2385	Panamá (Panamá)	Santa María	El Limón	El Otero	0.2228	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603032	Alfonso	Pereira	2-65-125	El Otero (Santo Domingo)	Santa María	El Limón	El Otero	0.5999	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603044	Florencia	Encarnación	6-78-447	El Otero (Santo Domingo)	Santa María	El Limón	El Otero	0.3817	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603060	Juan	Santos	6-24-219	El Otero (Santo Domingo)	Santa María	El Limón	El Otero	0.1205	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603070	Vigberto	Milve	6-29-978	El Otero (Santo Domingo)	Santa María	El Limón	El Otero	0.1894	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603111	Narciso	Rodríguez	6-24-24	La Cruz Del Rayo (Pinarón)	Santa María	El Limón	La Cruz Del Rayo	0.3097	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603141	Carolina	Juan	6-25-872	La Cruz Del Rayo (Pinarón)	Santa María	El Limón	La Cruz Del Rayo	0.2775	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603142	Carolina	Juan	6-51-739	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Cruz	0.8255	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603157	Abigail	García	6-46-2789	Panamá (Panamá)	Santa María	El Limón	La Cruz	0.2673	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603158	Caroline	Bernal	6-48-1268	La Cruz (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Cruz	0.1423	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603162	Paola	Ramirez	6-13-347	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	0.1881	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603180	Olivera	Cruz	6-13-347	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	0.1291	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603026	Camelia	Calvo	6-40-829	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	1.0129	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603026	Camelia	Calvo	6-40-829	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	0.7782	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603019	Dado	De Leon	7-49-129	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	0.2999	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603052	Concepcion	Rodríguez	6-52-783	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	0.1997	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603058	Yga	Morero	7-41-116	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	0.7962	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603022	Isabel	Bernal	6-52-2462	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	0.1997	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603062	Maximiliano	Bernal	2-31-1298	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	3.3203	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
3208603062	Pedro	Vicela	6-57-2144	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	1.7035	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
			6-78-37	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante	2.0164	Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
			7-62-811	La Amante (Chiriquí)	Santa María	El Limón	La Amante		Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
			6-34-573	Panamá (Panamá)	Santa María	El Limón	La Amante		Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
			6-23-525	Santa María (Chiriquí)	Santa María	El Limón	Santa María		Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
			6-57-2015	Santa María (Chiriquí)	Santa María	El Limón	Santa María		Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz
			7-49-888	Santa María (Chiriquí)	Santa María	El Limón	Santa María		Camino De El Otero A Salazar	Camino De El Otero A Salazar	Isabel Pazuz

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Chitré, Parita, Peré, Santa María y oficinas de Región 3 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días apartir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Chitré, Parita y Santa María el día 7 de septiembre del 2001. Firma del Funcionario Sustanciador Gisela de Primola.

**AVISOS**

**AVISO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Ministerio de Comercio, informo que he vendido al señor **KUAN KENT CHONG WONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE6-741, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER VUIN**, ubicado en Santa Librada, 8va. Etapa, casa 1-3, corregimiento de Belisario Perras, Julián Lam Melgar Cédula Nº 7-12-481  
L-476-229-82  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado a la señora **ANGELICA DE LEON DE MORALES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-101-1005, el establecimiento comercial denominado **MATERIALES DE CONSTRUCCION F. L. P. L. O.**, ubicado en Calle Principal, Bda. Flor de Caña, Manzana O, Local S/N, corregimiento de Pacora, Panamá, 17 de septiembre de

2001.  
Isabel María Lam Wong  
Cédula Nº 8-769-684  
L-476-276-57  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que yo **EDILSA BATISTA DE AVILES**, con cédula Nº 9-175-622 he traspasado y dado en venta real y efectiva todos los derechos del **BAR CEBACO** ubicado en Puerto Mutil, distrito de Montijo al señor **MARIO ARIEL MOJICA MOJICA** con cédula Nº 9-124-1245.

L-476-218-63  
Primera publicación

**AVISO**  
Por este medio yo **ODIN ABREGO CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-308-487, en mi condición de Representante Legal, hago del conocimiento al público en general la **CANCELACION** del Registro Comercial Tipo A, Registro Nº 2001-972 concedida mediante Resolución Nº 2001-1342 del día 13-02-2001, del establecimiento denominado **LAVANDERIA SPRING**, ubicado

en el corregimiento de Bethania, Vía Simón Bolívar, calle Camino Real de Bethania, edificio Sagrado Corazón de Jesús, planta baja de la ciudad de Panamá; con el fin de constituiría en Persona Jurídica a la sociedad a n ó n i m a denominada **LAVANDERIA SPRING, S.A.**, inscrita a Ficha 405579, Documento 267577, el 5 de septiembre de 2001, en la sesión de Miercoles (Mercantil) del Registro Público, de la ciudad de Panamá.  
L-476-290-07  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 34**  
El suscrito Alcalde Municipal de Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto:  
**EMPLAZA A: LUIS ANTONIO MALENO**, de generales y

para dero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial,

a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de **ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA**, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un

Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, hoy y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su

publicación.  
Panamá  
**LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS G.**  
Alcalde Municipal  
**LICDO. ALCIBIADES GONEL**  
Secretario General  
L-476-277-70  
Unica publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

**ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE EDICTO Nº 14**  
El Suscrito Alcalde

Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor **LUIS ESTEBAN**

**QUINTERO BARBA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-58-910, y residencia en

Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda Título de Propiedad en Compra definitiva sobre un solar

Municipal adjudicable dentro del Área urbana del corregimiento de Pesé, Cabecera, el

cual tiene una capacidad superficial de D O S C I E N T O S S E S E N T A Y U N O M E T R O S C U A D R A D O S C O N C I N C O D E C I M E T R O S (0 Has + 261.05 mts. 2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clementino Fernández y B.D.A.

SUR: Calle La Industria.

ESTE: Santiago Ureña.

OESTE: Luis Esteban Quintero Poveda.

Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que lo haga publicar por una (1) vez en la Gaceta Oficial, y por tres (3) veces seguidos en un periódico de la localidad.

LIBRADO ORIEL VEGA

Alcalde Interino de Pesé

CARMEN GOVEA DE AGUIRRE

Secretaria de la Alcaldía  
L-476-307-99  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 157-DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTORINO ULISES QUIROS MOSQUERA**, vecino del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-410-769, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-158-2000, según plano aprobado Nº 809-0315343 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7210.37 M2., ubicada en la localidad de María Vicenta, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia María Vicenta y hacia Loma Palogavia.  
SUR: Cristín Sánchez Muñoz, servidumbre de 5.00 mts. hacia otras fincas.  
ESTE: Adelino Sánchez Pinto y

carretera de tosca de 15.00 mts. Hacia María Vicenta.  
OESTE: Esterneira de Rodríguez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 9 días del mes de julio de 2001.

YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A. HALPHEN R. Funcionario Sustanciador  
L-475-242-81  
Unica Publicación R

carretera de tosca de 15.00 mts. Hacia María Vicenta.

OESTE: Esterneira de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 9 días del mes de julio de 2001.

YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A. HALPHEN R. Funcionario Sustanciador  
L-475-242-81  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 163-DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HILDA INES MARTINEZ DE CHUNG - RAFAEL ANTONIO CHUNG MARTINEZ - ROBERTO CARLOS CHUNG MARTINEZ**, vecino del Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-106-2499, 9-211-423, 8-707-717, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-1277-2000, según plano aprobado Nº 804-0515328 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1736.79 M2., ubicada en la localidad de Chicá, Corregimiento de Chicá Distrito de Chame, Provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino de 12.00 mts. hacia otros lotes y a Chicá.  
SUR: Juan Elmer Vargas Morales.  
ESTE: Callejón de 8.00 mts. hacia otros lotes y servidumbre de 5.00 mts.  
OESTE: Bartolomé Menchaca y Cecilia Aguila de De León.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 11 días del mes de julio de 2001.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CAMILO PINTO NUÑEZ Y GLORIELA PINTO VIUDA DE JIMENEZ**, vecino del Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-1080, 8-206-937, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria

comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino de 12.00 mts. hacia otros lotes y a Chicá.  
SUR: Juan Elmer Vargas Morales.  
ESTE: Callejón de 8.00 mts. hacia otros lotes y servidumbre de 5.00 mts.  
OESTE: Bartolomé Menchaca y Cecilia Aguila de De León.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 11 días del mes de julio de 2001.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **CAMILO PINTO NUÑEZ Y GLORIELA PINTO VIUDA DE JIMENEZ**, vecino del Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-1080, 8-206-937, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 11 días del mes de julio de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A. HALPHEN R. Funcionario Sustanciador  
L-475-243-62  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 166-DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CAMILO PINTO NUÑEZ Y GLORIELA PINTO VIUDA DE JIMENEZ**, vecino del Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-1080, 8-206-937, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 8-5-1237-2000, según plano aprobado Nº 804-04-15239 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1764.76 M2., ubicada en la localidad de Los Pozos, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Isabel Ramos.

SUR: Carretera de asfalto hacia la Interamericana y hacia La Laguna.

ESTE: José Isabel Ramos.

OESTE: José Isabel Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 16 días del mes de julio de 2001.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaría Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L-475-248-39

Única

Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 167-  
DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá,

HACE SABER: Que el señor (a) **COSME GARCIA GUZMAN**, vecino del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-88-781, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-444-99, según plano aprobado Nº 804-04-14663 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2354.76 M2., ubicada en la localidad de El Barrero, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia El Salado y a Cabuya.

SUR: Terreno de Cosme García Guzmán.

ESTE: Camino hacia

otros lotes.

OESTE: Terreno de Cosme García Guzmán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría de Nuevo Emperador y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 16 días del mes de julio de 2001.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaría Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L-475-243-20

Única

Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 160-  
DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor (a) **NAUDER DELGADO**

**RIVERA**, vecino (a) de Bda. El Nazareno, del Corregimiento de Guadalupe, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-23-303, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-235-98 del 25 de marzo de 1998, según plano aprobado Nº 804-05-15327 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1784.36 M2., que forma parte de la finca Nº 17358, inscrita al tomo 436, folio 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calle 1ra. Sur, Altos de Campana, Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Cordillera hacia Calle 1a. Sur y a otros lotes.

SUR: Ezequiel Ríos Cedeño.

ESTE: Servidumbre de 3 mts. a Ojo de Agua y hacia Calle 1a. Sur.

OESTE: Ilka Victoria Graetz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Chicá y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de julio de 2001.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaría Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L-475-782-30

Única

Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 161-  
DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUVENAL ANTONIO TEJADA QUINTERO**

vecino (a) de Santa Cruz,

del Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-45-808, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-141-92 del 28 de mayo de 2001, según plano aprobado Nº

83-02-10217 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 47 Has + 5635.53 M2., que forma parte de la finca N° 33906, inscrita al tomo 826, folio 289, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :** Asentamiento La Cresta y camino a Santa Cruz y a otras fincas.

**SUR:** Asentamiento La Cresta.

**ESTE:** Asentamiento La Cresta.

**OESTE:** Camino a Santa Cruz y a otras fincas, Qda. Mona, Asentamiento La Cresta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de julio de 2001.

**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO A. HALPHEN R.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-475-242-99  
Unica  
Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5 PANAMA OESTE**  
**EDICTO N° 168-DRA-2001**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **SIMON TORIBIO, BRAULIA CONCEPCION AGUILAR Y JUVENCIA TORIBIO DE MUSOLF**, vecino (a) de Sajalices, del Corregimiento de Sajalices, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 9-86-523, 9-120-1457, 9-105-1391, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-441-88 del 8 de julio de 1998, según plano aprobado N° 80410-15375 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7,156.78 M2., que forma parte de la finca N° 33724, inscrita al tomo 824

folio 92 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Sajalices, Corregimiento de Sajalices, Distrito de Chame Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle de tierra a El Peñón y hacia C.I.A., José María Concepción.

**SUR:** Terrenos nacionales y camino a otros lotes y fincas.

**ESTE:** José María Concepción y quebrada Sajalices.

**OESTE:** Vilma B. de Rodríguez y camino hacia El Peñón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Sajalices y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 17 días del mes de julio de 2001.

**GLORIA E. SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO A. HALPHEN R.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-475-243-38  
Unica  
Publicación R

**EDICTO N° 79 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO**  
Alcaldía Municipal de La Chorrera.  
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **YESENIA MARIA MONRROY GUERRA**, panameña, mayor de edad, Estudiante Universidad, con dirección en el Corregimiento de Guadalupe, Barriada La Pesa Casa N° N-7 de la Calle El Pedregoso, con cédula de identidad personal N° 8-514-84, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Pedregoso, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00

Mts.  
**ESTE:** Calle El Pedregoso con 20.00 Mts.  
**OESTE:** Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.  
Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectadas.  
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 26 de abril de dos mil uno.  
La Alcaldesa  
**SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**  
Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintiséis (26) de abril de dos mil uno.  
**SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal  
L-476-265-46  
Unica publicación